

Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-07101-19-0635-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 635

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 151,234.0 |
| Muestra Auditada | 151,234.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 151,234.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 151,234.0 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 90,907.2 miles pesos y se observó que los contratos números SSM/SMIS/001/2023, SSM/QUÍMICADECHIAPAS/001/2022, DRMSGYPM/RWOO1/2023, SSM/VEOLIA/010/2023, SSM/QTT/016/2023, OM/DRMSGYPM/JGOG/01/2023 y TGZ-SOP-PIM-060-2023, carecen de la póliza, la factura y comprobantes de pago, por un monto total de 60,326.8 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, pólizas y facturas de los contratos números SSM/SMIS/001/2023, DRMSGYPM/RWOO1/2023, SSM/VEOLIA/010/2023, OM/DRMSGYPM/JGOG/01/2023 y TGZ-SOP-PIM-060-2023 por un monto de 52,958,571.61 pesos; sin embargo, de los contratos con números SSM/QUÍMICADECHIAPAS/001/2022 y SSM/QTT/016/2023 no se presentó, la póliza, la factura y los comprobantes de pago, por un monto de 7,368,136.83, con lo que solventa parcialmente lo observado.

MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Consecutivo | Número del contrato | Concepto | Importe | Importe sin documentación | Universo fiscalizado |
|---|--------------------------------|---|----------|---------------------------|----------------------|
| Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios | | | | | |
| 1 | SSM/SMIS/001/2023 | Servicio de atención médica y hospitalaria a trabajadores y beneficiarios del h. ayuntamiento municipal, DIF e ICICPLAM | 39,136.5 | 0.0 | 39,136.5 |
| 2 | SSM/QUÍMICADE CHIAPAS/001/2022 | Suministro de medicamentos a trabajadores y beneficiarios del municipio, DIF E ICIPALAM, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2023 | 15,850.5 | 3,184.3 | 19,034.5 |
| 3 | DRMSGYPM/RWOO1/2023 | Compra de un vehículo camioneta patrulla marca Chevrolet s-10 crew cab color blanco modelo 2023 | 18,935.8 | 0.0 | 18,935.8 |
| 4 | SSM/VEOLIA/010/2023 | Compra de 1500 contenedores | 13,206.1 | 0.0 | 13,206.1 |
| 5 | SSM/QTT/016/2023 | Pago del 50% anticipo por adq. de chasis cabina vw robust 17.230, 2024 y carrocería para recolección de prod de poda con cap. de 31 m3 con sistema de vaciado por volteo hidráulico. | 4,183.9 | 4,183.8 | 8,367.7 |
| 6 | SSM/SNTN/012/2023 | Suministro de luminarias led de 60,105 y 100 watts | 7,447.2 | 0.0 | 7,447.2 |
| 7 | SSM/SNTN/019/2023 | Suministro de luminarias led de 60 y 105 watts | 6,925.2 | 0.0 | 6,925.2 |
| 8 | OM/DRMSGYPM/JGOG/01/2023 | Servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 4,370.0 | 0.0 | 4,370.0 |
| 9 | DIFT/LIR/CAAMMyCS/003/2023 | Adquisición de material de oficina solicitado por el depto. de adquisiciones para stock en almacén de este organismo | 1,092.2 | 0.0 | 1,092.3 |
| 10 | DIFT/LIR/CAABMyCS/002-A/2023 | Adquisición de diversos materiales y artículos | 1,873.8 | 0.0 | 1,873.8 |
| Obra Pública | | | | | |
| 11 | TGZ-SOP-PIM-060-2023 | Remodelación del parque de la marimba | 9,662.8 | 0.0 | 9,662.8 |
| 12 | TGZ-SOP-PIM-071-2023 | Construcción de pavimentación y servicios básicos en la calle Uruguay entre boulevard ángel albino corzo y avenida palma viajero, colonia el retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | 8,110.8 | 0.0 | 8,110.8 |
| 13 | TGZ-SOP-PIM-036-2023 | Sistema integral de agua potable (tanque de 200 m3) | 7,516.8 | 0.0 | 7,516.8 |
| 14 | TGZ-SOP-PIM-032-2023 | Rehabilitación de vialidades en el boulevard las palmas entre boulevard ángel albino corzo y avenida palma de cera; boulevard presa Chicoasén entre boulevard presa la angostura y avenida presa de Schpoianá | 5,554.5 | 0.0 | 5,554.5 |
| Total | | | 90,907.2 | 7,368.1 | 151,234.0 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

2023-D-07101-19-0635-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,368,136.83 pesos (siete millones trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no exhibir la documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 10 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de la auditoría, pagados con recursos de PFM 2023 por un monto de 120,389.2 miles de pesos, del análisis a la muestra auditada se constató que 2 expedientes se adjudicaron por medio del procedimiento de licitación pública y 8 por medio de adjudicación directa, se detectó que todos los expedientes presentaron inconsistencias por falta de documentación consistente en cotizaciones, programa anual, suficiencia presupuestal, constancia de padrón de proveedores, convocatorias, dictámenes técnicos económicos, propuestas económicas, actas constitutivas, opiniones de cumplimiento, constancias de situación fiscal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 46, 48, 49 y 50.

El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación de los contratos con números SSM/QUÍMICA DE CHIAPAS/001/2022, SSM/VEOLIA/010/2023, SSM/QTT/016/2023 y OM/DRMSGYPM/JGOG/01/2023 consistente en cotizaciones, suficiencia presupuestal y padrón de proveedores; sin embargo, no se proporcionó la documentación completa para atender la inconsistencia, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-07101-19-0635-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron documentación completa de programación, adjudicación y contratación de los expedientes de la muestra consistente en cotizaciones, programa anual, suficiencia presupuestal, constancia de padrón de proveedores, propuestas y dictámenes técnico económicos, convocatorias y bases , en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 46, 48, 49 y 50.

3. Con la revisión de 10 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de la auditoría, pagados con recursos de PFM 2023 por un monto de 120,389.2 miles de pesos, se constató que se entregó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias (SPEI); además, se constató que los contratos números OM/DRMSGYPM/JGOG/01/2023 y DIFT/LIR/CAAMMyCS/003/2023 presentaron documentación comprobatoria consistente en, órdenes de servicio, entradas al almacén, reporte fotográfico; sin embargo, los contratos números SSM/SMIS/001/2023, SSM/001/2022, DRMSGYPM/RWOO1/2023, SSM/VEOLIA/010/2023, SSM/QTT/016/2023, SSM/SNTN/012/2023, SSM/SNTN/019/2023 y DIFT/LIR/CAABMyCS/002-A/2023 no presentaron documentación comprobatoria que justifique que realizaron los servicios y/o entregaron los bienes por un monto de 102,979.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia consistente en resúmenes, solicitudes, constancias de servicios, recetas, inventarios, actas de entrega-recepción y evidencia fotográfica, documentación con la que acredita un monto de 56,903,966.04 pesos; sin embargo, la documentación proporcionada esta incompleta ya que no se presenta documentación comprobatoria que justifique que realizaron los servicios y/o entregaron los bienes por un monto de 46,075,227.25 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-07101-19-0635-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 46,075,227.25 pesos (cuarenta y seis millones setenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la entrega de los bienes y/o realización de los servicios de los contratos números SSM/SMIS/001/2023, SSM/001/2022, DRMSGYPM/RWOO1/2023, SSM/VEOLIA/010/2023, SSM/QTT/016/2023, SSM/SNTN/012/2023, SSM/SNTN/019/2023 y DIFT/LIR/CAABMyCS/002-A/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

4. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnico-unitario de obra pública, pagados con PFM 2023, por un monto de 30,844.8 miles de pesos, se verificó que 3 contratos fueron adjudicados bajo el procedimiento de invitación restringida por un monto de 25,290.4 miles de pesos y uno fue adjudicado por medio del procedimiento de adjudicación directa por un monto de 5,554.4 miles de pesos, se detectaron inconsistencias en los expedientes ya que no se proporcionó programa anual, opiniones de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, constancias fiscales, actas constitutivas de empresas

concursantes y empresas contratadas, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 43, fracción I.

El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en propuesta técnica y económica, acta de fallo, inscripción en el padrón de contratistas y actas constitutivas; sin embargo, no se presentó documentación consistente en programa anual y opiniones de cumplimiento, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-07101-19-0635-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el programa anual y opiniones de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 43, fracción I.

5. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnico-unitarios de obra pública, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 30,844.8 miles de pesos, se constató que se presentó documentación dentro de los expedientes consistente en bitácoras, números generadores, reporte fotográfico de la obra; además, se verificó que se proporcionó información consistente en estimaciones validadas, actas de terminación de las obras, actas de finiquito, actas de entrega-recepción y actas de extinción de derechos y obligaciones; además se verificó que se pagaron anticipos los cuales se garantizaron y se encuentran debidamente amortizados en las estimaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 53,443,364.08 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 151,234.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 53,443.3 miles de pesos, que representó el 35.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la Secretaría de Servicios Municipales y la Secretaría de Obras Públicas, todas del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 70 párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: 29 y 29A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 46, 48, 49 y 50; así como, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 43, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.